



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

ORDEN DE 28 DE AGOSTO DE 2009 POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE CUMPLEN EL REQUISITO DEL APARTADO SEGUNDO 3.A) DEL ACUERDO DE 27 DE ABRIL DE 2004, INTEGRADOS EN LA LISTA PARA DESEMPEÑAR PUESTOS DOCENTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE MAESTROS.

Por Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 23 de abril de 2009 (BORM de 25), se convocaron procedimientos selectivos para ingreso y adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Maestros, así como para la composición de las listas de interinidad para el curso 2009-2010.

Por Resolución de 17 de julio de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos, se publicó la relación provisional de los aspirantes que cumplían el requisito del apartado segundo 3.a) del acuerdo de 27 de abril de 2004, suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura y las organizaciones sindicales ANPE, CCOO, STERM y CSI-CSIF, publicado mediante Resolución de 6 de mayo de 2004 de la Consejería de Hacienda (BORM del 22), integrados en la lista para desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en el Cuerpo de Maestros.

Finalizado el plazo de reclamaciones establecido en el apartado segundo de la citada Resolución y de conformidad con lo previsto en el apartado 3 de la base vigesimoquinta de la referida Orden de 23 de abril de 2009,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar y exponer, en el tablón de anuncios de esta Consejería, así como en su página web (www.carm.es/educacion), las siguientes relaciones:

- a) Relación de los participantes admitidos que, figurando en las listas vigentes inmediatamente anteriores, han trabajado en centros públicos de la Región de Murcia que imparten las enseñanzas contempladas en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o justificado su renuncia, y por tanto, cumplen el requisito del apartado segundo 3a) del acuerdo de 27 de abril de 2004, con expresión de las especialidades en las que se encuentran incluidos por reunir los correspondientes requisitos de habilitación.

Figuran con (*) aquellas especialidades de los participantes cuyo reconocimiento está supeditado a la justificación documental del requisito de habilitación. Para formalizar sus nombramientos como funcionarios interinos, estos participantes deberán aportar documentalmente, en el momento en que sea llamado para serle ofertado un puesto, todos aquellos documentos que acrediten la posesión de los requisitos de titulación necesarios para el desempeño del mismo. Quienes no aporten la documentación oportuna perderán el reconocimiento de la correspondiente especialidad.

- b) Relación de aspirantes excluidos por no haberse presentado efectivamente a la primera parte de la fase de oposición en ninguna de las especialidades convocadas en esta ni en otra Comunidad Autónoma.
- c) Relación de reclamaciones desestimadas, con indicación de la causa de desestimación.

SEGUNDO.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO
P.D. EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
(Orden de 30 de octubre de 2008, BORM de 10 de noviembre)

Fdo.: José María Ramírez Burgos.